



CUT: 205479-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0083-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL**

Jayanca, 21 de marzo de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo con registro CUT N° 205479–2022, organizado por AGROINDUSTRIA AKIN S.A.C., representado por Miguel Adolfo Castillo Guibert, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para el predio La Estancia y Sequión, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N.º 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar, o extinguir, previo estudio, derechos de uso de agua, a través, de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, los artículos 58° y 60° de la precitada ley establecen que: “El permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual...” y “son requisitos para obtener un permiso de uso de agua los siguientes: 1) Que el solicitante acredite ser propietario o poseedor legítimo del predio en el que hará uso eventual del recurso; y 2) Que el predio cuente con las obras autorizadas de captación, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias para el uso eventual del recurso”;

Que, el numeral 3) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el artículo 34° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA dispone que: “Los titulares de este tipo de permiso para ejercer el derecho de uso de agua deberán presentar su solicitud señalando su demanda al operador de la infraestructura hidráulica, cuando la ALA declara el superávit hídrico. En caso de no existir recursos para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los titulares de permisos de mayor antigüedad”;

Que, la recurrente solicita permiso de uso de agua para época de superávit hídrico para el predio denominado La Estancia y Sequión, ubicado en el distrito de Olmos, provincia y departamento de

Lambayeque, en mérito de acreditar la propiedad mediante Partida Electrónica N° 02207346 Zona Registral N° II – Sede Chiclayo con fecha 12 de junio de 2014;

Que, al mismo tiempo la recurrente presenta Constancia de Infraestructura de Riego N° 017-2022/JU.OLMOS/P, emitida por la Junta de Usuarios Olmos, donde hace constar que el predio denominado La Estancia y Sequión, cuenta con infraestructura de riego adecuada e irrigable por el C.D. Zapatero, L-1 Medio, L-2 Benites; asimismo, presenta Memoria Descriptiva conforme al Formato Anexo N° 22 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua”;

Que, el artículo 41° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua” aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA, dispone en su párrafo final que, en caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a control y fiscalización posterior;

Que, mediante Informe Técnico N° 0025-2023-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL/CDLCD emitido por el Profesional Especialista en Recursos Hídricos Superficiales, producto del análisis realizado al expediente administrativo concluye que, la Empresa AGROINDUSTRIA AKIN S.A.C., acredita la propiedad del predio donde se hará uso eventual del agua y cumple con los requisitos exigidos en el procedimiento; por lo que recomienda otorgar permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico del río Cascajal, con fines productivos agrícola a su favor, respecto al predio denominado La Estancia y Sequión, el mismo que cuenta con infraestructura hidráulica autorizada para el uso eventual del recurso hídrico, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Cascajal, integrante de la Junta de Usuarios de Olmos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. 023-2014-MINAGRI y el artículo 48° inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche;

## RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar permiso de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas para época de superávit hídrico, a favor de AGROINDUSTRIA AKIN S.A.C., con aguas provenientes del río Cascajal, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Zapatero, L-1 Medio, L-2 Benites, para el predio denominado La Estancia y Sequión, cuyo punto de captación se encuentran en las coordenadas (WGS 84-Z17S) 630 674 Este - 9 349 429 Norte; predio ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes de Cascajal, perteneciente a la Junta de Usuarios Olmos, y políticamente en el distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Datos del Usuario		Características del Lugar, Objeto del Derecho				Superficie Bajo Riego (Has)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
Apellidos y Nombres	DNI/ RUC	Nombre del predio	Unidad Catastral	Centroide en Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17)			
				Este	Norte		
AGROINDUSTRIA AKIN S.A.C	20487569721	La Estancia y Sequión	S/UC	630 469	9 350 260	15.00	106, 500.00

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Nombre del predio	Volumen mensual en m <sup>3</sup>											Volumen Total Anual (m <sup>3</sup> )	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
La Estancia y Sequión	---	34 560	28 740	25 920	17 280	---	--	--	--	--	--	--	106,500.00

**Artículo 2°.-** Disponer su actualización en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua, inscribiendo el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

**Artículo 3°.-** El ejercicio del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente está supeditado a la declaratoria del estado de superávit hídrico, de acuerdo a las condiciones hidrológicas de la cuenca, y será de aplicación entre los meses indicados en el cuadro de volúmenes mensuales; siendo el uso de agua de tipo agrario será destinado exclusivamente para riego de cultivos de corto periodo vegetativo.

**Artículo 4°.-** Establecer que la Autoridad Nacional del Agua no se hace responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los recursos excedentes que la motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

**Artículo 5°.-** El titular del permiso otorgado queda obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por D.S. 023-2014-MINAGRI; así como las demás normas que en materia de recursos hídricos se dicten; así como a efectuar el pago de la tarifa por utilización de la infraestructura hidráulica menor y retribución económica por uso de agua superficial con fines agrarios por la dotación de agua que se le asigne.

**Artículo 6°.-** Notificar la presente resolución a AGROINDUSTRIA AKIN S.A.C., a la Junta de Usuarios de Olmos y Comisión de Regantes de Cascajal; y remitir por correo electrónico a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ERICK WAGNER SANCHEZ SOLIS**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MOTUPE OLMOS LA LECHE**